

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

00007

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1999

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y el Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
00101	3.107.500	3.107.500
02003	2.734.600	2.734.600
03403	2.734.600	2.734.600
05003	2.734.600	2.734.600
05503	2.734.600	2.734.600
02605	2.790.447	
04511	2.657.889	
04510	2.718.280	
02604	2.969.322	
07611	2.657.889	
08811	2.657.889	
<b>NIVEL ASESOR</b>		
10511	2.657.889	
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>		
21019	2.218.249	
22321	1.812.197	
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
33523	1.473.920	
34025	1.253.332	
34027	1.065.633	
<b>NIVEL TECNICO</b>		
40127	1.065.633	
40129	973.217	
40131	845.692	
40132	845.680	
40134	612.240	
40135	509.889	
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>		
52533	797.366	
54043	489.849	
54037	503.934	
56539	497.208	
55045	373.163	

DEAR

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1999

NIVEL OPERATIVO

62041	493.876
60547	324.083

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO	
00101	GOBERNADOR
02003	SECRETARIO DE DESPACHO
03403	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05003	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05503	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02605	DIRECTOR TECNICO
04511	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
04510	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
02604	DIRECTOR TECNICO
07611	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
08811	SUBDIRECTOR TECNICO
NIVEL ASESOR	
10511	ASESOR
NIVEL EJECUTIVO	
21019	JEFE DE DIVISION
22321	JEFE DE GRUPO
NIVEL PROFESIONAL	
33523	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
34025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
34027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO	
40127	TECNICO
40129	TECNICO
40131	TECNICO
40132	TECNICO
40134	TECNICO
40135	TECNICO
NIVEL ADMINISTRATIVO	
52533	SECRETARIO EJECUTIVO
54043	SECRETARIO
54037	SECRETARIO
56539	AUXILIAR
55045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

*JEL*

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

200001

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1999

NIVEL OPERATIVO

62041 CONDUCTOR  
60547 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

**ARTICULO TERCERO:** DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorias de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con Recursos del Situado Fiscal.

GRADO	CARGO
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>	
0018	PROFESIONAL
0016	PROFESIONAL
0013	PROFESIONAL
0012	PROFESIONAL
<b>NIVEL TECNICO</b>	
0016	TECNICO
0013	TECNICO
0012	TECNICO
0010	TECNICO
0009	TECNICO
0006	TECNICO
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>	
0023	ASISTENCIAL
0022	ASISTENCIAL
0020	ASISTENCIAL
0018	ASISTENCIAL
0016	ASISTENCIAL
0014	ASISTENCIAL
0013	ASISTENCIAL
0012	ASISTENCIAL
0011	ASISTENCIAL
0010	ASISTENCIAL
0009	ASISTENCIAL
0006	ASISTENCIAL
0005	ASISTENCIAL

*REAL*

**PARAGRAFO:** El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Situado Fiscal, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venian de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomia administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

## DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CULT. 7.7

## ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1999

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo tercero, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Situado Fiscal.

**ARTICULO QUINTO:** MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN ALGUNAS DEPENDENCIAS Y DE LA NOMENCLATURA DE CARGOS DE LA MISMAS.

1. El Departamento Administrativo de Salud, en adelante se denominará Secretaría de Salud a cargo de un Secretario de Salud código 02003.
2. La Gerencia de Comunicaciones en adelante se denominará, Dirección Técnica de Comunicaciones a cargo de un Director Técnico código 02605.
3. El cargo Gerente General de Entidad Descentralizada código 03407, en adelante se denominará Gerente General de Entidad Descentralizada código 03403.
4. El cargo Director General de Entidad Descentralizada código 05013, en adelante se denominará Director General de Entidad Descentralizada código 05003.
5. El cargo Director de Departamento Administrativo código 05515, en adelante se denominará Director de Departamento Administrativo código 05503.
6. El cargo Subdirector Administrativo código 06821, en adelante se denominará Subsecretario de Despacho código 04510.
7. El cargo Subdirector Departamento Administrativo código 07618, en adelante se denominará Director Técnico código 02604.
8. El cargo Subdirector de Departamento Administrativo código 07617, en adelante se denominará Subdirector de Departamento Administrativo código 07611.
9. El cargo Asesor código 10519, en adelante se denominará Asesor 10511.
10. El cargo Jefe de División código 21024, en adelante se denominará Jefe de División código 21019.
11. El cargo Profesional Especializado código 33530, en adelante se denominará Profesional Especializado código 33523, ya existente.
12. El cargo Profesional Universitario código 34033, en adelante se denominará Profesional Universitario código 34025, ya existente.
13. El cargo Técnico código 40129, en adelante se denominará Técnico código 40127.
14. El cargo Técnico código 40145, en adelante se denominará Técnico código 40129.
15. El cargo Técnico código 40139, en adelante se denominará Técnico código 40132.
16. El cargo Técnico código 40136, en adelante se denominará Técnico código 40134.
17. El cargo Técnico código 40133, en adelante se denominará Técnico código 40135.
18. El cargo Secretario Ejecutivo código 52548, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52533.
19. El cargo Secretario Ejecutivo código 52535, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52533.
20. El cargo Secretario código 54051, en adelante se denominará Secretario código 54043.
21. El cargo Auxiliar código 56554, en adelante se denominará Auxiliar código 56539.
22. El cargo Auxiliar Administrativo código 55039, en adelante se denominará Auxiliar Administrativo código 55045.

DEAR

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

10057

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1999

- 23. El cargo Conductor código 62067, en adelante se denominará Conductor código 62041.
- 24. El cargo Auxiliar de Servicios Generales código 60541, en adelante se denominará Auxiliar de Servicios Generales código 60547.

ARTICULO SEXTO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados Oficiales y/o públicos del Departamento, con excepción de la Asamblea y la Contratoría Departamental, que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	MENSUAL HASTA	VIATICOS PORCENTAJE
300.000	2.500.000	7%
2.500.001	3.100.000	6.3%
3.100.001	EN ADELANTE	3.5%

*del r*

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernocrtar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplicase la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicase la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

000037

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1999

ARTICULO NOVENO:

Aplíquese todo lo contenido en los artículos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente Ordenanza a toda la Administración Departamental incluida la Secretaría de Salud del Atlántico.

ARTICULO DECIMO:

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º. de Enero del 2.000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Miguel Salomon Calvano*  
MIGUEL SALOMON CALVANO  
Presidente

*Rafael Mejia de la Hoz*  
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ  
Primer Vice-Presidente

*Alfredo Arraut Varelo*  
ALFREDO ARRAUT VARELO  
Segundo Vice-Presidente

*Daisy E. Assis D'Arco*  
DAISI ASSIS D'ARCO  
Secretaria General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Octubre 12 de 1999
- Segundo Debate: Noviembre 24 de 1999
- Tercer Debate: Noviembre 25 de 1999

*Daisy E. Assis D'Arco*  
DAISI ASSIS D'ARCO  
Secretaria General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000037 DE DICIEMBRE 06 DE 1999

*Luis Humberto Martinez Lacouture*  
LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE  
Governador

Secretario de Desarrollo Agropecuario, encargado de las funciones de Governador.

## INFORME DE COMISION

REF. " POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION, ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN ORTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

Las comisiones Política e institucional y de Presupuesto, designadas por la Honorable Asamblea Departamental, en reunión colegiada, presentan el proyecto de ordenanza descrito en la referencia, previo estudio sistemático de la normatividad vigente en los ítems legales y reglamentarios concernientes a las materias de orden presupuestal y de la carrera administrativa y su adecuación a los entes territoriales, rendimos el informe en los siguientes términos:

### GENERALIDADES

Precaviendo que no se desborden los límites presupuestales, ni implique la creación de nuevos cargos dentro de la estructura de la administración central, como tampoco la del personal administrativo del sector administrativo del Sector Educativo financiados con recursos del situado fiscal, esta propuesta está encaminada a establecer una estructura orgánica del Departamento del Atlántico, asignaciones civiles nomenclatura de cargos y escala de remuneración de las distintas categorías de empleos, que consulten y se adecuen al nuevo marco normativo de las leyes de carrera administrativa dictadas por el Congreso Nacional, y asumir el pago de la nómina de la planta del personal administrativo del sector educativo que venía siendo responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Esta iniciativa tiene como basamento constitucional y legal los establecidos en los artículo 300, numeral 7 de la Carta Política, concordante con lo previsto en el artículo 231, numeral 5 del Decreto -Ley 1222 de 1986; artículo 114, numeral 5 del Decreto Ordenanza No. 000324 de 1990; artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política; Ley 443 de 1998; Decreto 1569 de 1998; Ley 60 de 1993; Ley 115 de 1994; Decreto 2866 de 1994; Decreto 1060 de 1995; Resolución 460 Octubre 12 de 1995, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

**TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:****TITULO Y PREAMBULO:**

Esta iniciativa observa plenamente las normas constitucionales y las adjetivas y sustantivas de las leyes que rigen esta materia, en especial lo consagrado en el artículo 74 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

**ARTICULADO:**

Este Proyecto de Ordenanza que se discute está integrado de diez artículos que versan sobre el objeto material señalado en su título.

**EL ARTICULO PRIMERO:** Establece las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental, las cuales se clasifican así: Nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico Administrativo y Operativo.

**EL ARTICULO SEGUNDO:** Establece las asignaciones civiles de las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental. ~~Se modifica algún cargo y código que se relaciona en el Artículo 5º. De este proyecto.~~

**EL ARTICULO TERCERO:** Establece las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleos del personal administrativo del Sector Educativo financiados con recursos del situado Fiscal, del nivel profesional.

**EL ARTICULO CUARTO:** Autoriza al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos del que trata el artículo tercero de conformidad con las directrices que señale el Gobierno Nacional acerca del aumento salarial para los servidores públicos del sector educativo financiados con recursos del situado fiscal.

**EL ARTICULO QUINTO** Se denominará modificación de la estructura de la Administración Departamental en algunas dependencias y de la nomenclatura de cargos de la misma con este artículo se pretende explicar los cambios en los códigos de los cargos. Este artículo se presenta a continuación. El Departamento Administrativo de Salud, en adelante se denomina Secretaria de Salud a cargo de un Saecretario de Salud Código 02.003.

La Gerencia de Comunicaciones en adelante se denominara Dirección Técnica de la Comunicación a cargo de un Director Técnico Código 02605.

El cargo de Subdirector Departamental Administrativo Código 07618, en adelante se denominará Director Técnico código 02604.



**EL ARTICULO SEXTO:** Modifica la estructura de la administración departamental en algunas dependencias y nomenclatura de cargos de las mismas para adecuación a las nuevas disposiciones, especialmente las establecidas en la Ley 443 de 1998.

**EL ARTICULO SEPTIMO:** Establece la escala de viáticos para los trabajadores oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicio fuera del mismo. Aplíquese la reclamación de los viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el presupuesto del Departamento del Atlántico.

**EL ARTICULO OCTAVO:** Establece el reconocimiento del pago de los gastos de transporte para los empleados que deban viajar fuera de su sede de trabajo dentro del territorio nacional, excluida la jurisdicción del Departamento del Atlántico.

**EL ARTICULO NOVENO:** Fija las sumas correspondientes a los gastos de movilización.

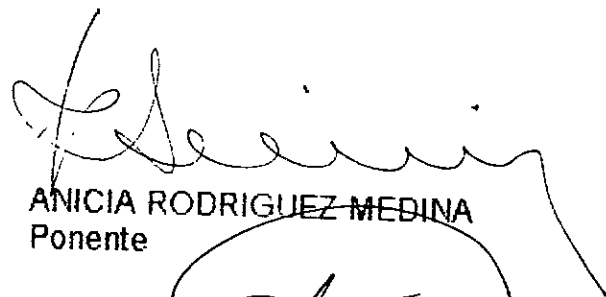
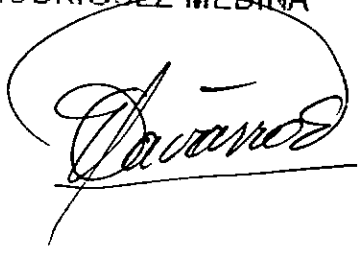
**ARTICULO DECIMO:** Determina la vigencia de la norma.

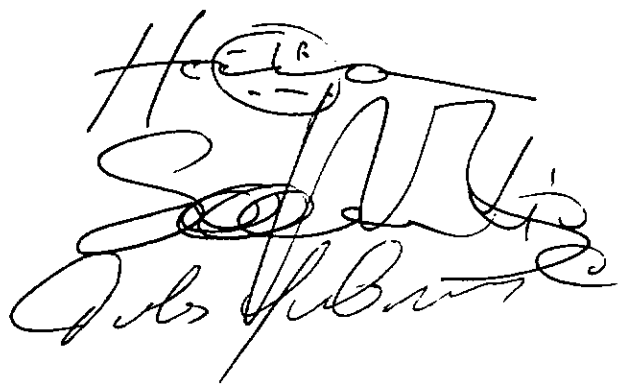
Por todas las consideraciones arriba expuestas la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y presenta a su consideración la siguiente:

**PROPOSICION.**

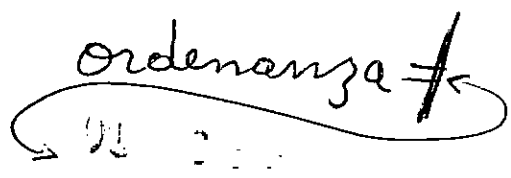
Désele segundo debate al proyecto de la referencia.

Vuestras comisiones Político institucional y de presupuesto.

  
ANICIA RODRIGUEZ MEDINA  
Ponente  




INFORME DE COMISION

*ordenanza* 

REF. " POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION, ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN ORTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

Las comisiones Política e institucional y de Presupuesto, designadas por la Honorable Asamblea Departamental , en reunión colegiada, presentan el proyecto de ordenanza descrito en la referencia, previo estudio sistemático de la normatividad vigente en los ítems legales y reglamentarios concernientes a las materias de orden presupuestal y de la carrera administrativa y su adecuación a los entes territoriales, rendimos el informe en los siguientes términos:

**GENERALIDADES**

Precaviendo que no se desborden los límites presupuestales, ni implique la creación de nuevos cargos dentro de la estructura de la administración central, como tampoco la del personal administrativo del sector administrativo del Sector Educativo financiados con recursos del situado fiscal, esta propuesta está encaminada a establecer una estructura orgánica del Departamento del Atlántico, asignaciones civiles nomenclatura de cargos y escala de remuneración de las distintas categorías de empleos, que consulten y se adecuen al nuevo marco normativo de las leyes de carrera administrativa dictadas por el Congreso Nacional, y asumir el pago de la nómina de la planta del personal administrativo del sector educativo que venía siendo responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Esta iniciativa tiene como basamento constitucional y legal los establecidos en los artículo 300, numeral 7 de la Carta Política, concordante con lo previsto en el artículo 231, numeral 5 del Decreto -Ley 1222 de 1986; artículo 114, numeral 5 del Decreto Ordenanza No. 000324 de 1990; artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política; Ley 443 de 1998; Decreto 1569 de 1998; Ley 60 de 1993; Ley 115 de 1994; Decreto 2866 de 1994; Decreto 1060 de 1995; Resolución 460 Octubre 12 de 1995, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Ordenanza  
# 3. 1

**TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:**

**TITULO Y PREAMBULO:**

Esta iniciativa observa plenamente las normas constitucionales y las adjetivas y sustantivas de las leyes que rigen esta materia, en especial lo consagrado en el artículo 74 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

**ARTICULADO:**

Este Proyecto de Ordenanza que se discute está integrado de diez artículos que versan sobre el objeto material señalado en su título.

**EL ARTICULO PRIMERO:** Establece las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental, las cuales se clasifican así: Nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico Administrativo y Operativo.

**EL ARTICULO SEGUNDO:** Establece las asignaciones civiles de las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental. ~~Se modifica algún cargo y código que se relaciona en el Artículo 5º De este proyecto.~~

**EL ARTICULO TERCERO:** Establece las asignaciones civiles para las diferentes categorías de empleos del personal administrativo del Sector Educativo financiados con recursos del situado Fiscal, del nivel profesional.

**EL ARTICULO CUARTO:** Autoriza al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos del que trata el artículo tercero de conformidad con las directrices que señale el Gobierno Nacional acerca del aumento salarial para los servidores públicos del sector educativo financiados con recursos del situado fiscal.

**EL ARTICULO QUINTO** Se denominará modificación de la estructura de la Administración Departamental en algunas dependencias y de la nomenclatura de cargos de la misma con este artículo se pretende explicar los cambios en los códigos de los cargos. Este artículo se presenta a continuación. El Departamento Administrativo de Salud, en adelante se denomina Secretaria de Salud a cargo de un Saecretario de Salud Código 02.003.

La Gerencia de Comunicaciones en adelante se denominara Dirección Técnica de la Comunicación a cargo de un Director Técnico Código 02605.

El cargo de Subdirector Departamental Administrativo Código 07618, en adelante se denominará Director Técnico código 02604.



Ordenanza 0000

632

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E. 4 de noviembre de 1999

Oficio No. 00 18 19 - A

Doctor  
**MIGUEL SALOMON CALVANO**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
E. S. D.

FECHA: 08 NOV. 1999  
Hora 4:00 Paf

Dando alcance al oficio No. 001667, le solicito se sirva realizar modificaciones al Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y Asignaciones Civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para el año 2.000", presentado a la Asamblea Departamental el pasado 8 de octubre de 1999.

Estas modificaciones son necesarias debido a la reestructuración por la que la Administración Central acaba de pasar, para incluir la Secretaría de Salud puesto que el Gobernador es ahora el nominador, y para corregir algunos códigos que estaban errados. A continuación se relacionan tales modificaciones:

1. El artículo Primero del Proyecto de Ordenanza de las Asignaciones Civiles, se le agregó los Gastos de Representación a los códigos 05013 y 05515, ya que fueron omitidos en el Primer Proyecto de Ordenanza de las Asignaciones Civiles.

Aunado a lo anterior, se modificaron algunos códigos al artículo Primero los cuales son relacionados en el artículo Quinto que se menciona más adelante.

2. Se modificaron cargos y códigos en el artículo Segundo, los cuales son relacionados en el artículo Quinto que se menciona más adelante.
3. El artículo Quinto en el Proyecto de Ordenanza inicialmente presentado pasó a ser el artículo sexto, además a este artículo se le agregó el siguiente inciso: "Aplíquese la reglamentación de los viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

El nuevo artículo Quinto se denomina "Modificación de la estructura de la Administración Departamental en algunas dependencias y de la nomenclatura de cargos de las mismas" con este artículo se pretende explicar los cambios en los códigos de los cargos. Este artículo se presenta a continuación.

- El Departamento Administrativo de Salud, en adelante se denominará Secretaría de Salud a cargo de un Secretario de Salud código 02003.
- La Gerencia de Comunicaciones en adelante se denominará, Dirección Técnica de Comunicaciones a cargo de un Director Técnico código 02605.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00 18 19 - A

- El cargo Gerente General de Entidad Descentralizada código 03407, en adelante se denominará Gerente General de Entidad Descentralizada código 03403.
- El cargo Director General de Entidad Descentralizada código 05013, en adelante se denominará Director General de Entidad Descentralizada código 05003.
- El cargo Director de Departamento Administrativo código 05515, en adelante se denominará Director de Departamento Administrativo código 05503.
- El cargo Subdirector Administrativo código 06821, en adelante se denominará Subsecretario de Despacho código 04510.
- El cargo Subdirector Departamento Administrativo código 07618, en adelante se denominará Director Técnico código 02604.
- El cargo Subdirector de Departamento Administrativo código 07617, en adelante se denominará Subdirector de Departamento Administrativo código 07611.
- El cargo Asesor código 10519, en adelante se denominará Asesor 10511.
- El cargo Jefe de División código 21024, en adelante se denominará Jefe de División Código 21019.
- El cargo Profesional Especializado código 33530, en adelante se denominará Profesional Especializado código 33523, ya existente.
- El cargo Profesional Universitario código 34033, en adelante se denominará Profesional Universitario código 34025, ya existente.
- El cargo Técnico código 40129, en adelante se denominará Técnico código 40127.
- El cargo Técnico código 40145, en adelante se denominará Técnico código 40129.
- El cargo Técnico código 40139, en adelante se denominará Técnico código 40132.
- El cargo Técnico código 40136, en adelante se denominará Técnico código 40134.
- El cargo Técnico código 40133, en adelante se denominará Técnico código 40135.
- El cargo Secretario Ejecutivo código 52548, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52533.
- El cargo Secretario Ejecutivo código 52535, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52533.
- El cargo Secretario código 54051, en adelante se denominará Secretario código 54043.
- El cargo Auxiliar código 56554, en adelante se denominará Auxiliar código 56539.

634

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00 18 19 - A

- El cargo Auxiliar Administrativo código 55039, en adelante se denominará Auxiliar Administrativo código 55045.
- El cargo Conductor código 62067, en adelante se denominará Conductor código 62041.
- El cargo Auxiliar de Servicios Generales código 60541, en adelante se denominará Auxiliar de Servicios Generales código 60547.
- 4. El artículo Sexto en el Proyecto de Ordenanza inicialmente presentado pasó a ser el artículo Séptimo sin modificaciones .
- 5. El artículo Séptimo del Proyecto de Ordenanza inicialmente presentado pasó a ser el artículo Octavo. Adicionalmente se le agregó el siguiente inciso "Aplicase la reglamentación de los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico".
- 6. El artículo Octavo del Proyecto de Ordenanza inicialmente presentado pasó a ser el artículo Décimo sin modificaciones.
- 7. Se agregó el artículo Noveno y quedó de la siguiente manera: "Aplicase todo lo contenido en los artículos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente Ordenanza a toda la Administración Departamental, incluida la Secretaría de Salud del Atlántico.

Cordialmente,

**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Anexo: Proyecto de Ordenanza Modificado.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 y el Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO		
00101	3.107.500	3.107.500
02003	2.734.600	2.734.600
03403	2.734.600	2.734.600
05003	2.734.600	2.734.600
05503	2.734.600	2.734.600
02605	2.790.447	
04511	2.657.889	
04510	2.718.280	
02604	2.969.322	
07611	2.657.889	
08811	2.657.889	
NIVEL ASESOR		
10511	2.657.889	
NIVEL EJECUTIVO		
21019	2.218.249	
22321	1.812.197	
NIVEL PROFESIONAL		
33523	1.473.920	
34025	1.253.332	
34027	1.065.633	
NIVEL TECNICO		
40127	1.065.633	
40129	973.217	
40131	845.692	
40132	845.680	
40134	612.240	
40135	509.889	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
52533	797.366	
54043	489.849	
54037	503.934	
56539	497.208	
55045	373.163	



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

NIVEL OPERATIVO

62041	493.876
60547	324.083

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO	
00101	GOBERNADOR
02003	SECRETARIO DE DESPACHO
03403	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05003	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05503	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02605	DIRECTOR TECNICO
04511	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
04510	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
02604	DIRECTOR TECNICO
07611	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
08811	SUBDIRECTOR TECNICO
NIVEL ASESOR	
10511	ASESOR
NIVEL EJECUTIVO	
21019	JEFE DE DIVISION
22321	JEFE DE GRUPO
NIVEL PROFESIONAL	
33523	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
34025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
34027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NIVEL TECNICO	
40127	TECNICO
40129	TECNICO
40131	TECNICO
40132	TECNICO
40134	TECNICO
40135	TECNICO
NIVEL ADMINISTRATIVO	
52533	SECRETARIO EJECUTIVO
54043	SECRETARIO
54037	SECRETARIO
56539	AUXILIAR
55045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

NIVEL OPERATIVO

62041 CONDUCTOR
60547 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO TERCERO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con Recursos del Situado Fiscal.

Table with 2 columns: GRADO and CARGO. Rows include NIVEL PROFESIONAL (0018-0012), NIVEL TECNICO (0016-0006), and NIVEL ASISTENCIAL (0023-0005).

PARAGRAFO: El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Situado Fiscal, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Handwritten signature or mark.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo tercero, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Situado Fiscal.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN ALGUNAS DEPENDENCIAS Y DE LA NOMENCLATURA DE CARGOS DE LA MISMAS.

- 1. El Departamento Administrativo de Salud, en adelante se denominará Secretaria de Salud a cargo de un Secretario de Salud código 02003.
2. La Gerencia de Comunicaciones en adelante se denominará, Dirección Técnica de Comunicaciones a cargo de un Director Técnico código 02605.
3. El cargo Gerente General de Entidad Descentralizada código 03407, en adelante se denominará Gerente General de Entidad Descentralizada código 03403.
4. El cargo Director General de Entidad Descentralizada código 05013, en adelante se denominará Director General de Entidad Descentralizada código 05003.
5. El cargo Director de Departamento Administrativo código 05515, en adelante se denominará Director de Departamento Administrativo código 05503.
6. El cargo Subdirector Administrativo código 06821, en adelante se denominará Subsecretario de Despacho código 04510.
7. El cargo Subdirector Departamento Administrativo código 07618, en adelante se denominará Director Técnico código 02604.
8. El cargo Subdirector de Departamento Administrativo código 07617, en adelante se denominará Subdirector de Departamento Administrativo código 07611.
9. El cargo Asesor código 10519, en adelante se denominará Asesor 10511.
10. El cargo Jefe de División código 21024, en adelante se denominará Jefe de División código 21019.
11. El cargo Profesional Especializado código 33530, en adelante se denominará Profesional Especializado código 33523, ya existente.
12. El cargo Profesional Universitario código 34033, en adelante se denominará Profesional Universitario código 34025, ya existente.
13. El cargo Técnico código 40129, en adelante se denominará Técnico código 40127.
14. El cargo Técnico código 40145, en adelante se denominará Técnico código 40129.
15. El cargo Técnico código 40139, en adelante se denominará Técnico código 40132.
16. El cargo Técnico código 40136, en adelante se denominará Técnico código 40134.
17. El cargo Técnico código 40133, en adelante se denominará Técnico código 40135.
18. El cargo Secretario Ejecutivo código 52548, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52533.
19. El cargo Secretario Ejecutivo código 52535, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52533.
20. El cargo Secretario código 54051, en adelante se denominará Secretario código 54043.
21. El cargo Auxiliar código 56554, en adelante se denominará Auxiliar código 56539.
22. El cargo Auxiliar Administrativo código 55039, en adelante se denominará Auxiliar Administrativo código 55045.

Handwritten signature or mark.

## DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## PROYECTO DE ORDENANZA

23. El cargo Conductor código 62067, en adelante se denominará Conductor código 62041.
24. El cargo Auxiliar de Servicios Generales código 60541, en adelante se denominará Auxiliar de Servicios Generales código 60547.

**ARTICULO SEXTO: FIJACION DE VIATICOS**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados Oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	MENSUAL HASTA	VIATICOS PORCENTAJE
300.000	2.500.000	7%
2.500.001	3.100.000	6.3%
3.100.001	EN ADELANTE	3.5%

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplicase la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicase la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.